



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00048

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que el auto de fecha 3 de octubre de 2022 (*fl.07 del expediente digital*), mediante el cual se suspende el proceso por negociación de deudas, no se encuentra ajustado a derecho, toda vez, que no coincide el demandado de este asunto con la persona natural a la que se le aprobó la admisión de negociación de deudas.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado, y en lugar se requerirá al Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, para que indique si la persona natural que inició admisión de negociación de deudas, tal y como lo señaló el auto que aquí se aportó a folio 06 del expediente digital, es la misma persona que aquí se está demandando comoquiera que se avizora que en su auto se llama William Torres Gutiérrez identificado con C.C. No. 1.091.802.242 y en esta ejecución el demandado es William Gutiérrez Torres identificado con C.C. No. 10.176.405 tal y como se observa de la literalidad del título valor aquí aportado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 3 de octubre de 2022 (*fl.02 cdo 7 del expediente digital*), por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, indique si la persona natural que inició admisión de negociación de deudas, tal y como lo señaló el auto que aquí se aportó a folio 06 del expediente digital, es la misma persona que aquí se está demandando comoquiera que se avizora que en su auto se llama William Torres Gutiérrez identificado con C.C. No. 1.091.802.242 y en esta ejecución el demandado es William Gutiérrez Torres identificado con C.C. No. 10.176.405 tal y como se observa de la literalidad del título valor aquí aportado.

Ofíciense y envíe link del proceso. Por secretaria proceda de conformidad.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 109
Fijado hoy **25 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf